Universidad Nacional de Asunción

Rectorado
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 07 de noviembre de 2017

INFORME TÉCNICO Nº 78/2017

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

"CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 236.145"

CANCELACIÓN DE LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012

"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

A: Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**, Rector
De: Comité de Evaluación de Contratación Directa

ANTECEDENTES

El llamado a Contratación Directa realizado en el año 2015 que no ha culminado con el proceso de Contratación y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Pública (DNCP);

El Acta de Recepción y Devolución de Oferta del llamado a Contratación Directa ID N° 236.145 para la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", de fecha 12 de noviembre de 2012;

La Nota DGA YF N° 1397/2012, de fecha 22 de octubre de 2012, en la cual solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones públicas (DNCP), incluir la publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) del llamado "Adquisición y Colocación de Mamparas para Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Asunción";

El Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" Cancelación de la Licitación;

Los Decretos N° 21.909/03 y Nº 5174/05 que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley N° 2.051/03, de Contrataciones Públicas;

La Ley 3.039/2007 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EVALUACIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y su Decreto Modificatorio Nº 5.174/2005, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas llamado a Contratación Directa ID N° 236.145 para la "Adquisición y Colocación de Mamparas para la Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de Asunción" designados por Resolución Nº 655/2017 de fecha 22 de marzo de 2017 "POR LA CUAL TENDRÁ A SU CARGO LA VERIFICACIÓN, JUZGAMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE CANCELACIÓN, siendo las 12:10 horas del día 07 de noviembre de 2017.

El Coordinador de la Comisión, propone que se verifique minuciosamente y se analice todos los documentos dentro del Marco Legal del llamado "Adquisición y Colocación de Mamparas para la INCUBADORA de Empresas de la Universidad Nacional de Asunción": Que conforme al Acta de Recepción y Devolución de Ofertas de fecha 12 de noviembre de 2012, para la Contratación Directa, se presento oferta de la empresa DYKAL S.A., la cual se procedió a la devolución de la oferta sin abrir el sobre.

C.P. Miriam C. Unzain M. — Directora
Lic. Luz M. Teresita Martínez G. — Directora de Contrataciones
Prof. Msc. José Coronel Ruiz Díaz — Director Gral. de Adm. y Finanzas, Universidad Nacional de Asunción

C.P. Mario José Almirón — Jefe Dpto. de Proceso y Monitoreo, Dirección de Contrataciones - DGAYF

Lic. Amada González de Muñoz — Directora, Dirección de Contabilidad - UNA

Dirección Presupuesto UNA - Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

Arq. ANALÍA ESTAQUE

Universidad Nacional de Asunción

Rectorado

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONCLUSIONES

En base a los antecedentes, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda cancelar el llamado de conformidad al Artículo 31 de la ley N° 2051/2003 de la Contratación Directa ID N° 236.145 para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS PARA LA INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN",** debido a la extinción de la necesidad de adquirir dicho bien.

El Artículo 31 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" **Cancelación de la Licitación** *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.*

ELABORACIÓN DE INFORME

El presente informe fue elaborado en base a lo estipulado en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cumpliendo expresamente con las disposiciones normativas establecidas en dicho articulado, por el Comité de Evaluación del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción en el Campus de San Lorenzo, siendo las 12:50 horas del día martes 07 de noviembre de 2017.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. LUZ MARIA TERESITA MARTINEZ G.
Directora de Contrataciones

Prof. MSC. JOSE ANIBAL CORONEL RUIZ DIAZ
Director General - DGAYF

Lic. AMADA GONZALEZ DE MUÑOZ
Directora de Contabilidad

C.P.MIRIAN CELESTE UNZAIN MARTINEZ
Directora de Presupuesto

Arq. ANALIA ESTAQUE
Técnico de Contrataciones

C.P. MARIA JOSE ALMIRÓN
Jefa Dpto. de Proceso y Monitoreo
Dirección de Contrataciones- DGAYF